



ACUERDO .

NUM: 0761

AL C. OFICIAL MAYOR,
AL C. JEFE DEL ESTADO MAYOR,
P R E S E N T E .

C O N S I D E R A N D O .

PRIMERO:- QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE SU PROPIA LEY ORGÁNICA: LA ARMADA DE MÉXICO, HA CREADO UNIDADES ORGÁNICAS TÁCTICAS DE INFANTERÍA DE MARINA; LAS CUALES CONLLEVAN LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR EN LA PARTE QUE LES CORRESPONDE ESTOS COMPROMISOS.

SEGUNDO:- QUE LAS UNIDADES ORGÁNICAS TÁCTICAS DE INFANTERÍA DE MARINA, HAN SIDO CREADAS PARA DESEMPEÑAR PROPÓSITOS DE ORDEN NAVAL PREVIAMENTE DEFINIDOS Y QUE AL ASIGNARLES EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, RESPONSABILIDADES ADICIONALES EN LO QUE SE REFIERE A LA VIGILANCIA, REPRESIÓN DEL TRÁFICO DE NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES, DEL CONTRABANDO DE PESCA ILEGAL EN AGUAS COSTERAS NACIONALES, SE HACE NECESARIO REORDENAR SUS CUADROS ORGÁNICOS Y ATRIBUCIONES, ACORDES A LAS NUEVAS RESPONSABILIDADES QUE ASUMEN.

TERCERO:- QUE PARA PERMITIR LA EFICIENCIA Y EL APROPIADO DESEMPEÑO DE LA MISIÓN Y FUNCIONES DE ESTAS UNIDADES, ES NECESARIO PROPORCIONAR LOS RECURSOS QUE PERMITAN TANTO LA REORGANIZACIÓN COMO LA ADECUACIÓN PARA DESEMPEÑAR ESTAS NUEVAS RESPONSABILIDADES, HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:



SECRETARIA
DE
MARINA

A C U E R D O .

NUM: 0761

ARTICULO PRIMERO:- QUE CON FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 1993, LAS UNIDADES ORGÁNICAS TÁCTICAS (BATALLONES) DE INFANTERÍA DE MARINA SEAN CONSIDERADAS CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA: MANDO, GRUPO DE COMANDO, TRES COMPAÑÍAS DE FUSILEROS; INTEGRADAS CADA UNA POR: MANDO, GRUPO DE COMANDO Y TRES SECCIONES DE FUSILEROS, UNA COMPAÑÍA DE ARMAS DE APOYO, INTEGRADA POR MANDO, GRUPO DE COMANDO Y LAS SECCIONES DE ARMAS DE APOYO, CON EL ARMAMENTO ADECUADO PARA LA OPERACIÓN. ADEMÁS UNA COMPAÑÍA DE CUARTEL GENERAL Y SERVICIOS; INTEGRADA POR MANDO, GRUPO DE COMANDO, UNA SECCIÓN DE COMUNICACIONES, UNA SECCIÓN DE INTENDENCIA, UNA SECCIÓN DE SANIDAD, UNA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y UNA SECCIÓN DE TRANSPORTES; CONFORME ESTABLECE LA PRESENTE PLANILLA DE RECURSOS HUMANOS. ESTA UNIDAD QUEDARÁ EN RECESO HASTA NUEVA ORDEN, PROPORCIONANDO EL MANDO TERRITORIAL EL APOYO NECESARIO EN MATERIAL Y PERSONAL.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA.

M A N D O .

G R A D O .

CANTIDAD.

CONTRALMIRANTE O CAPITÁN DE NAVÍO

1

(UNO)



ACUERDO.

NUM: 0761

GRUPO DE COMANDO.

<u>GRADO.</u>			<u>CANTIDAD.</u>
CAPITÁN DE FRAGATA.	2/DO. COMANDANTE.	1	(UNO)
CAPITANES DE CORBETA.	(SIIO., SPAA.)	2	(DOS)
TTES. DE NAVÍO	(OFL. OPS. AYUDANTE)	2	(DOS)
TTE. DE CORBETA	(SUB-AYUDANTE).	1	(UNO)

CADA UNA DE LAS COMPAÑIAS DE FUSILEROS, CONSTARA DE:

<u>GRADO.</u>			<u>CANTIDAD.</u>
TTE. DE NAVÍO		1	(UNO)
TTE. DE FRAGATA		1	(UNO)
TTES. DE CORBETA		3	(TRES)
1/EROS. MAESTRES		3	(TRES)
2/DOS. MAESTRES		1	(UNO)
3/ROS. MAESTRES		9	(NUEVE)
C A B O S .		28	(VEINTIOCHO)
MARINEROS		88	(OCHENTA Y OCHO)

CIENTO TREINTA Y CUATRO ELEMENTOS.

LA COMPAÑIA DE ARMAS DE APOYO, CONSTARA DE:

<u>GRADO.</u>			<u>CANTIDAD.</u>
TTE. DE NAVÍO		1	(UNO)
TTE. DE FRAGATA		1	(UNO)
TTES. DE CORBETA		3	(TRES)
1/ROS. MAESTRES		3	(TRES)
2/DOS. MAESTRES		1	(UNO)



SECRETARIA
DE
MARINA

G R A D O .

3/EROS. MAESTRES
C A B O S
MARINEROS

	<u>CANTIDAD.</u>
	(NUEVE)
	36 (TREINTA Y SEIS)
	92 (NOVENTA Y DOS)

CIENTO CUARENTA Y SEIS ELEMENTOS.

TOTAL CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA.

G R A D O .

CONTRALMIRANTE O CAPITÁN DE NAVÍO
CAPITÁN DE FRAGATA
CAPITÁN DE CORBETA
TENIENTES DE NAVÍO
TENIENTES DE FRAGATA
TENIENTES DE CORBETA
PRIMEROS MAESTRES
SEGUNDOS MAESTRES
TERCEROS MAESTRES
C A B O S
MARINEROS

	<u>CANTIDAD.</u>
	1 (UNO)
	1 (UNO)
	2 (DOS)
	7 (SIETE)
	5 (CINCO)
	13 (TRECE)
	12 (DOCE)
	5 (CINCO)
	37 (TREINTA Y SIETE)
	120 (CIENTO VEINTE)
	356 (TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS)

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ELEMENTOS.

ARTICULO SEGUNDO:- LA COMPAÑÍA DE CUARTEL GENERAL Y SERVICIOS CONSTARÁ DE:

CUERPO GENERAL:

G R A D O .

TTE. DE CORBETA MÁQS.
1/ER. MTRE. MÁQS.

	<u>CANTIDAD.</u>
	1 (UNO)
	1 (UNO)

TOTAL DOS ELEMENTOS.



SECRETARIA
DE
MARINA

ACUERDO .

NUM: 0761

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA.

<u>G R A D D O .</u>		<u>CANTIDAD.</u>
TTE. DE NAVÍO	1	(UNO)
TTE. DE FRAGATA	1	(UNO)
SEGUNDO MAESTRE	1	(UNO)
TERCER MAESTRE	1	(UNO)

TOTAL CUATRO ELEMENTOS.

SERVICIO DE SANIDAD NAVAL.

TTE. FRAG. M.C.	1	(UNO)
TTE. CORB. M.C.	1	(UNO)
TTE. CORB. C.D.	1	(UNO)
1/ER. MTRE. E.T.	1	(UNO)
3/ER. MTRE. AUX. ENF.	2	(DOS)
CABO AUX. DE ENF.	2	(DOS)

TOTAL OCHO ELEMENTOS.

SERVICIO DE COMUNICACIONES NAVALES.

TTE. DE CORB. R.O.P.	1	(UNO)
1/ER. MAESTRE R.O.P.	1	(UNO)
3/ER. MAESTRE R.O.P.	4	(CUATRO)
CABO R.O.P.	4	(CUATRO)

TOTAL DIEZ ELEMENTOS.



ACUERDO .

NUM: 0761

SERVICIO DE INGENIEROS.

SECRETARIA
DE
MARINA

GRADO .

		<u>CANTIDAD.</u>
2/DO. MTRE. MEC. AUT.	1	(UNO)
3/ER. MTRE. CARP.	1	(UNO)
3/ER. MTRE MEC. AUT.	1	(UNO)
3/ER. MTRE ELCO.	1	(UNO)
CABO CARP.	1	(UNO)
CABO ELTA.	1	(UNO)
CABO FONT.	1	(UNO)
CABO ELCO.	1	(UNO)
CABO O.C.	1	(UNO)

TOTAL NUEVE ELEMENTOS.

SERVICIO DE INTENDENCIA NAVAL.

TTE. DE CORBETA OFTA.	1	(UNO)
1/ER. MTRE. INT.	1	(UNO)
1/ER. MTRE. OFTA.	1	(UNO)
1/ER. MTRE. DESP.	1	(UNO)
1/ER. MTRE. CHOF.	1	(UNO)
2/DO. MTRE. OFTA.	1	(UNO)
2/DO. MTRE. CHOF.	2	(DOS)
3/ER. MTRE. OFTA.	2	(DOS)
3/ER. MTRE. COC.	4	(CUATRO)
3/ER. MTRE. SAST.	1	(UNO)
CABO OFTA.	4	(CUATRO)
CABO PANADERO	1	(UNO)
CABO PELUQUERO	2	(DOS)
CABO CHOFER	2	(DOS)
MARINERO ARCH.	1	(UNO)
MARINERO PELUQUERO	2	(DOS)
MARINERO CHOFER	13	(TRECE)

TOTAL CUARENTA ELEMENTOS.



SECRETARIA
DE
MARINA

ACUERDO.

NUM: 0761

EL PERSONAL DE INFANTERÍA DE MARINA, QUE APARECE EN LA COMPAÑÍA DE CUARTEL GENERAL Y SERVICIOS, YA ESTA CONSIDERADO DENTRO DEL TOTAL DEL MISMO CUERPO.

LA PLANILLA ORGÁNICA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA, CONSTA DE 628 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO ELEMENTOS).

ARTICULO TERCERO:- CUANDO LOS BATALLONES EN MENCIÓN, DESARROLLEN ORDENES DE OPERACIONES, LOS RESPECTIVOS MANDOS TERRITORIALES PROPORCIONARÁN EL APOYO LOGÍSTICO QUE SE REQUIERA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE OTROS CUERPOS Y SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS.

ARTICULO CUARTO:- LA OFICIALÍA MAYOR, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL NAVAL, GIRARÁ LAS ÓRDENES CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE SATISFACER LAS PLANILLAS CON QUE FUNCIONARÁN LOS BATALLONES DE INFANTERÍA DE MARINA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

LUIS CARLOS RUANO ANGULO
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA